



EL CONSEJO DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA (IMIP), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 11, 12 FRACCIÓN V, ARTÍCULO 13 FRACCIÓN X, 16, 18, 24, 25, 41, 42 Y 43, DEL REGLAMENTO DEL IMIP, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2019, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A los ciudadanos interesados para que presenten su propuesta a la elección del cargo de director del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Baja California. (IMIP), lo anterior bajo las siguientes:

BASES

I. LOS ASPIRANTES AL CARGO DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS COMPROBADOS CON DOCUMENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN (según artículo 43 del Reglamento del IMIP).

I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) conforme o lo dispuesto por el Artículo 3ro de la Ley de Nacionalidad y en el ejercicio de sus derechos, acreditándose a través de alguno de los siguientes documentos:

- a)** El acta de nacimiento expedida conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;
- b)** El certificado de nacionalidad mexicana, el cual se expedirá a petición de parte, exclusivamente para los efectos de los artículos 16 y 17 de la precitada ley federal;
- c)** La carta de naturalización;
- d)** El pasaporte;
- e)** La matrícula consular que cuente con los siguientes elementos de seguridad: Fotografía digitalizada, Banda magnética, e Identificación holográfica.

II. Residencia mínima de 5 años en el Municipio de Ensenada, Baja California, acreditándolo a través de la carta de residencia expedida por el Ayuntamiento Constitucional de Ensenada.

III. Presentar constancia de no inhabilitación en el servicio Público en el Estado y Municipio:

-Estado: constancia que expide Contraloría del Gobierno del Estado, con vigencia de 90 días.

-Municipio: constancia que expide Sindicatura Municipal del XXIII Ayuntamiento de Ensenada, con una vigencia de 30 días.

IV. Carta de no antecedentes penales por delito doloso: constancia que expide la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California con una vigencia de 30 días.

V. Contar con Posgrado en materias afines al ordenamiento territorial y urbano acreditándolo con copia de cédula profesional o título.

VI. Acreditar una experiencia mínima de 3 años en materia de planeación del desarrollo integral y sustentable en los ámbitos territorial y urbano, tal y como se definen en este Reglamento, a través de currículum vitae y documentos comprobatorios correspondientes.

Los documentos antes mencionados deberán ser presentados en original acompañados de copia simple de los mismos para que previo cotejo con los originales estos sean devueltos.

II. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Las personas interesadas deberán de presentar su solicitud en original con firma autógrafa, al secretario del Consejo del IMIP, en días y horas hábiles en las Oficinas de la Secretaría General del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C., ubicado en Carretera Transpeninsular Número.6500 A, Ex Ejido Chapultepec C.P. 22785.

2. Deberán anexar su currículum vitae actualizado, en el que se incluyan los datos generales de la persona interesada con los documentos que acrediten la información asentada en el mismo; teléfono donde podrá ser localizada, así como una exposición de motivos en un máximo de tres cuartillas, anexando la documentación de que habla el punto I de la presente Convocatoria.

III. EL PLAZO O TÉRMINO Y EL LUGAR PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES INTERESADOS
En días y horas hábiles del 11 de enero a 03 de febrero de 2020, el secretario del Consejo del IMIP recibirá los documentos en las oficinas de la Secretaría General del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada B.C., ubicadas en la Carretera Transpeninsular Número.6500 A, Ex Ejido Chapultepec C.P. 22785, de esta ciudad.

IV. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DIRECTOR

1. Una vez recabadas las solicitudes establecidas en la presente convocatoria, el secretario del Consejo del IMIP turnará a la Comisión de Evaluación de Aspirantes a la Dirección, la lista y expedientes de los aspirantes a ser director del IMIP.

2. La Comisión de Evaluación de Aspirantes a la Dirección, dictaminará la procedencia de las solicitudes, desechando aquellas que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. Hecho lo anterior la Comisión de Evaluación de Aspirantes a la Dirección, entregará el dictamen al Presidente del Consejo, quien emite la convocatoria para la Sesión de Consejo del IMIP correspondiente a la elección.

4. La votación de los integrantes del Consejo del IMIP, será por votación secreta, mediante papeletas que serán depositadas por cada integrante en la urna que al efecto se provea. Para el cómputo y certificación de la legalidad de las votaciones, se designarán por mayoría de votos emitidos a viva voz dos escrutadores, que deberán ser integrantes del Consejo y quienes firmarán el acta correspondiente.

5. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo del IMIP.

V. FECHA, HORA Y LUGAR DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR DEL IMIP

El día miércoles 12 de febrero de 2020, a las 18:00 horas, en Sesión Ordinaria del Consejo del IMIP a realizarse en Sala de Presidentes del cuarto piso del Palacio Municipal, ubicada en Carretera Transpeninsular #6500-A, Ex-Ejido Chapultepec, C.P. 22785, Ensenada, B.C.

VI. TOMA DE PROTESTA DEL DIRECTOR ELECTO EN SESIÓN DEL CONSEJO DEL IMIP

En Sala de Presidentes del cuarto piso del Palacio Municipal, ubicada en Carretera Transpeninsular #6500-A, Ex-Ejido Chapultepec, C.P. 22785, Ensenada, B.C., el día miércoles 12 de febrero de 2020 a las 18:30 horas.

ENSENADA, B.C., A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2020.

LIC. ARMANDO AYALA ROBLES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL IMIP Y PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.

LIC. RUBÉN BEST VELASCO
SECRETARIO DEL CONSEJO DEL IMIP Y SECRETARIO
GENERAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.